

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 05 MAY 2021

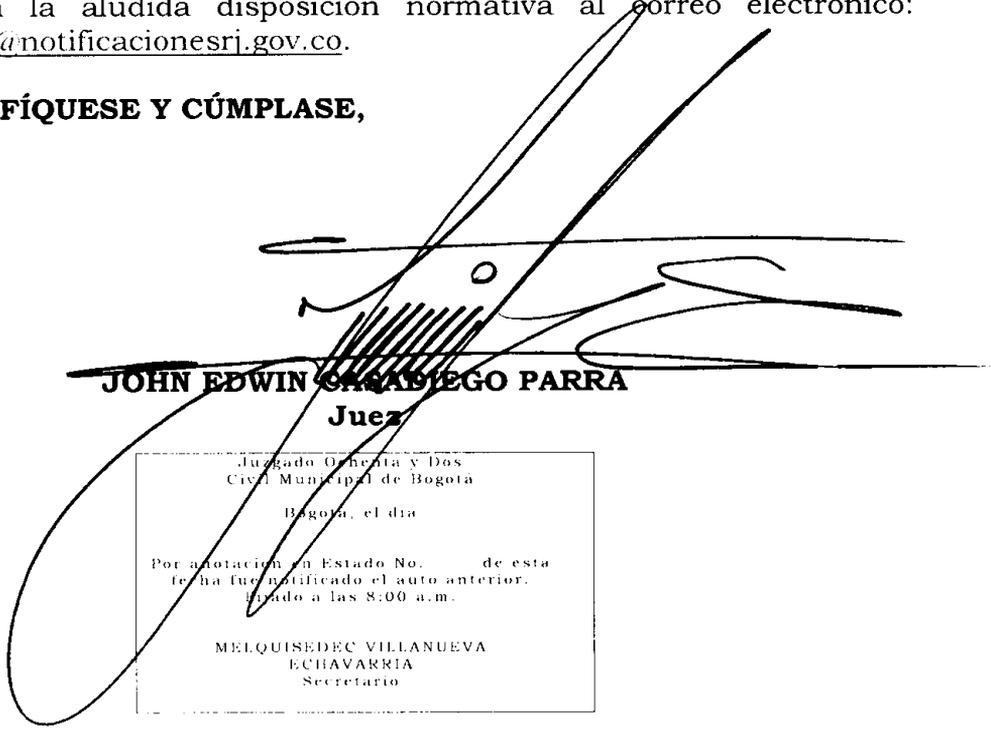
Ref. 110014003082-2021-00301-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane la demanda en lo siguiente:

Alléguese el certificado de existencia y representación legal de la Agrupación de Vivienda Alcázar de Suba, toda vez, que el señor Jhon Jairo Vargas Leal, actuaba como administrador hasta el 8 de abril de 2020 y la presente demanda se presentó el 6 de abril de 2021, o en su defecto, acredítese que el trámite de renovación de dicho nombramiento se encuentra en trámite.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa al correo electrónico: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHN EDWIN CASASIEGO PARRA
Juez

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día

Por anotación en Estado No. _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fundo a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario